ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente acto de justificación de la siguiente contratación directa.

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 les permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece:

> *"(...) las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes".*

De otro lado, el Decreto 092 de 2017, en los artículos 5,6,7 y 8 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro, tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro del plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo quinto del decreto antes mencionado, que reza:

> *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *(...) Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 presente Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad".*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1.
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El conviniente a seleccionar debe corresponder a una Entidad sin Ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad, que vincule a los empresarios y comerciantes de la ciudad de Manizales; que tengan dentro de su objeto social el fortalecimiento empresarial y/o comercial y el desarrollo económico, así como el fomento y la promoción de actividades mercantiles.

Así mismo debe demostrar experiencia en la ejecución de proyectos en alianza con actores locales y/o nacionales, con entidades públicas y privadas, que fomenten el desarrollo económico, empresarial y comercial, desarrollo de campañas de fomento al comercio que evidencien resultados de impacto para el tejido empresarial de la ciudad.

La Entidad sin Ánimo de Lucro que se seleccione para el desarrollo del objeto del convenio debe contar con indicadores financieros sanos, referentes a su Índice de liquidez, Nivel de endeudamiento y debe contar con un capital de trabajo mínimo del 10% del valor del convenio.

Adicionalmente, deberá contar con los siguientes insumos para ejecutar el convenio en coordinación con la Alcaldía.

1. **Administración y Coordinación:** Recursos Humanos: Personal profesional, técnico y de apoyo logístico requerido para llevar a cabo las diferentes actividades y el perfil exigido para cada uno de ellos.
   Recursos materiales: Consecución y contratación de todos los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades.
2. **Logística:** Personal y materiales para desarrollar cada una de las actividades planteadas.
3. **Recursos:** Infraestructura en general para la realización de las diferentes actividades previstas en el convenio, y en general los costos asociados a la realización de las diferentes actividades previstas en el convenio.

De igual manera debe encontrarse libre de restricciones para la contratación y no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, esto es, no tener antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios ni estar inscrito en el registro de deudores morosos de alimentos tanto del representante legal como de la persona jurídica.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMERCIAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y ACTIVACIÓN DIRIGIDO A EMPRESARIOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES, EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA YO COMPRO LOCAL.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1.
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONVINIENTE:

Teniendo un estimado de costos total aproximado para este proceso, se hace necesario aunar esfuerzos entre la Alcaldía de Manizales - Secretaría de Tic y Competitividad y la ESAL, así:

Alcaldía de Manizales-Secretaría de Tic y Competitividad aportará la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($157.574.999 y la ESAL la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTE Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($67.532.142) representada en efectivo.

El valor del convenio se estimó en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS ($225.107.141),** de los cuales la **Alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de TIC y Competitividad,** aportará la suma de: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($157.574.999) que corresponden al 70% del valor del convenio **y ESAL** deberá aportar la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTE Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($67.532.142) que corresponden al 30% del valor total del convenio, los cuales se encuentran respaldados por certificado firmado por el representante legal de la entidad aportante.

Para la suscripción del contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	REGISTRO	CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
023	356023	0	3502012	35 1 3 11 2 2 78 00	Ecosistema de competitividad, emprendimiento e innovación	$164.000.000
		0	3502011	35 1 3 11 2 5 78 00	Ecosistema de competitividad, emprendimiento e innovación	$455´099.026
	TOTAL					$619´099.026

Las actividades para realizar en el convenio se encuentran en el estudio previo.

4. INDICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Toda la documentación relativa a la contratación directa que se justifica por medio del presente acto podrá consultarse en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales y en el SECOP II.

Por lo expuesto, se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de la cual se suscribirá un convenio con la ESAL.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE TIC Y COMPETITIVIDAD

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1.
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Contra el presente Acto no proceden recursos y el mismo con el Convenio de asociación celebrado debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

En acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

Manizales, Junio de 2023

JESÚS DAVID LONDOÑO BEDOYA
Secretaria de Despacho
Secretaria de TIC Y Competitividad

Proyectó: Liny María Salazar Delgado. Abogada contratista- Secretaría de TIC y Competitividad

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES